

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00213-00

Chinácota, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada FABIAN EDUARDO JAIMES MIRANDA dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante MANUEL GUILLERMO GELVEZ.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación del crédito en relación con el capital por valor de \$15.000.000, más intereses moratorios desde el 14 de octubre de 2022 hasta el 3 de noviembre de 2023 tasados en la cantidad de \$5.765.870,04, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

